115

Form. N°. 1

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO Nº 9482.-

POR EL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR ANIBAL R.MARTINEZ PERMISO DE INVESTIGACION PETROLIFERA EN UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE TRESCIENTAS MIL HECTAREAS SITA EN YEGROS Y SOSA, LUGAR DENOMINADO "CAMBA-HY".-

Asunción, 12 de Enero de 1.950.-

N. 464.-

VISTO: El expediente 2005, iniciado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por el Señor Aníbal R.Martínez, en el que solicita permiso para realizar trabajos de investigación petrolífera en treinta pertenencias de 10.000 heéáreas cada una en el lugar denominado "CAMBA-HY"(jurisdicción de Yegros-Sosa);

De conformidad a los informes de la Dirección General de Obras Públicas y de la Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y

CONSIDERANDO: Que el permiso otorgado al Señor Carlos Bregains para la realización de trabajos de investigación petrolífera en dicha zona ha caducado en virtud del Decreto Nº 9108/49;

Por tanto,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Concédese al Señor Aníbal R.Martínez, de nacionalidad paraguaya, permiso para realizar trabajos de investigación petrolífera en las -- treinta pertenencias de (10.000) hectáreas cada una a que se refiere el plano y que afectan a la propiedad particular de Ana María Maire el plano y que afectan a la propiedad particular de Ana María Maire de la Estación Sosa-Yegros, lugar denominado "CAMBA-HY".-

Art. 2º.- El permiso será por el término de cuatro años, a contar de los seis meses de la promulgación del presente Decreto y en cuanto a los derechos en favor o de las obligaciones a cargo del concesionario, en un todo quedará ceñido a las respectivas prescripciones del Decreto-Ley Nº 1755 de fecha Junio 8 de 1.940, así como a las de la Ley General de Minas Nº 93 de fecha Agosto 24 de 1.941, en las partes no modificadas por el primero.-

Art. 3º.- El concesionario, antes de iniciar los trabajos de investigación, dará cumplimiento por su cuenta y con intervención del Departamento de Minas y Petróleoas de la Dirección General de Obras Públicas, a lo dispuesto en el Art. 19, párrafo primero del Decreto-Ley Nº -- 1755.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

ACB/VBP.